

San José, 29 de mayo de 2015.-

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del veintinueve de mayo del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1	Sentencia 2015 - 007714. Expediente 14-005213-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso
2	Sentencia 2015 - 007715. Expediente 14-017798-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, SUJETO DE DERECHO PRIVADO, AGENTE RESIDENTE DE MARDO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA JEFE DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE TIBÁS, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE DE MARDO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Umaña Rojas, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Tibás, a Gonzalo Vargas Jiménez, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Tibás, a Carlos Segnini Villalobos, en su condición de Ministro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y a José Lino Chaves López, en su condición de Presidente del Tribunal Ambiental Administrativo, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que coordinen y dispongan lo necesario para que inmediatamente se respete el cumplimiento y ejecución de lo establecido en las órdenes sanitarias N°ARST-042-2010, N° CS-ARS-T-938-2014, N° CS-ARS-T-939-2014, N° CS-ARS-T-940-2014, y el cumplimiento de lo solicitado en los oficios No. RCS-DARST-07-05-2010 y RCSDARST-08-05-2010, al Ministro de Obras Públicas y Transportes, solicitando

	<p>la valoración del puente sobre el Río Virilla ubicado en la Ruta 32, debido a la presión que podrían ejercer la enorme cantidad de desechos depositados en el sitio. Así como también, se ordena a los recurridos vigilar y supervisar que se cumplan las órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud, para controlar y evitar la contaminación en el Río Virilla. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo que respecta al Tribunal Ambiental se desestima el recurso. Se condena a la Municipalidad de Tibás y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Hernández López salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
3	<p>Sentencia 2015 - 007716. Expediente 14-018562-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
4	<p>Sentencia 2015 - 007717. Expediente 15-000784-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, SUBDIRECTOR DE GEOTECNIA Y MATERIALES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra la Municipalidad de Aserrí. Se le ordena a Marcela Marín Mora y Leticia Castro Moreno, respectivamente en su condición de Alcaldesa y Presidenta del Concejo, ambas de la Municipalidad de Aserrí, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que coordinen y realicen todas las gestiones pertinentes dentro de sus competencias a fin de que, en el término de 6 meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se pavimente o recarpetee, según corresponda, el primer tramo del camino C-1-06-066-00 y la calle Jorco-Los Mangos, y se realicen las obras de construcción o reparación de las aceras e infraestructura pluvial</p>

	<p>complementaria en el camino C-1-06-066-00 y la calle Jorco-Los Mangos. Todo lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Aserrí al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo que respecta a las demás autoridades, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Marcela Marín Mora y Leticia Castro Moreno, respectivamente en su condición de Alcaldesa y Presidenta del Concejo, ambas de la Municipalidad de Aserrí, o a quienes en su lugar ocupen los cargos en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado consigna nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
5	<p>Sentencia 2015 - 007718. Expediente 15-001688-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LA GERENCIA CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECT, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS. Archívese el expediente.</p>
6	<p>Sentencia 2015 - 007719. Expediente 15-002039-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE DE GESTIÓN DE SISTEMAS COMUNALES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE DE SISTEMAS COMUNALES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se le reitera a Eduardo Lezama Fernández y Yolanda Martínez Cascante, por su orden, Subgerente General y Subgerente de Gestión de Sistemas comunales, ambos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que en el plazo de CINCO DÍAS, cumplan con lo ordenado por la Sala en sentencia número 2015-004821 de las 09:40 horas del 10 de abril de 2015 y notifiquen al gestionante en el medio señalado por este en su gestión. Notifíquese.</p>
7	<p>Sentencia 2015 - 007720. Expediente 15-002076-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO HORIZONTAL</p>

	RESIDENCIAL COLONIAL SANTA BÁRBARA-HEREDIA. No ha lugar a la gestión formulada.
8	<p>Sentencia 2015 - 007721. Expediente 15-003467-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN RAMÓN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD SAN RAMÓN, MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAMÓN. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra la Municipalidad de San Ramón, por el perjuicio causado a la propiedad de la amparada, por el desfogue de aguas pluviales y otras, en la quebrada que corre junto a su propiedad. Se ordena a Mercedes Moya Araya y Gerardo Campos Alvarado, por su orden Alcaldesa Municipal y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de San Ramón, o a quienes en su lugar ocupen estos cargos, proceder de inmediato a realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias a fin de que en el plazo de SEIS MESES, contados a partir de la comunicación de esta resolución, dicha Municipalidad finalice las obras necesarias en el lugar donde se ubica la propiedad de la amparada, para evitar que se siga produciendo el deslave del inmueble de la recurrente. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Ramón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen notas. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
9	<p>Sentencia 2015 - 007722. Expediente 15-003691-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de PERSONAL MÉDICO DE TODOS LOS CENTROS DE ADAPTACIÓN SOCIAL, PRIVADOS DE LIBERTAD contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RADIACIONES IONIZANTES DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, MINISTRA DE SALUD, VICEMINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
10	<p>Sentencia 2015 - 007723. Expediente 15-003885-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE LA ESCUELA CALLE DAMAS LA</p>

PALMERA DE SAN CARLOS, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN INDÍGENA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE SALUD. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Walter Muñoz Caravaca, en su condición de Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, y al Director de la Escuela Calle Damas de la Palmera de San Carlos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de nueve meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen las mejoras y obras necesarias con el fin de que el centro educativo Escuela Calle Damas cumpla los requerimientos establecidos por la Ley 7600 y su reglamento. Se advierte a los recurridos que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese esta sentencia a Walter Muñoz Caravaca, en su condición de Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, y al Director de la Escuela Calle Damas de la Palmera de San Carlos, de forma personal.

- 11** Sentencia 2015 - 007724. Expediente 15-004498-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Auxiliadora Obando Obando, Directora Regional de Educación de Liberia del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, que en el plazo de OCHO DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, comunique al recurrente el tiempo estimado que tardará en atender lo solicitado en la nota número CC-JARU-035-10-2014, según consta en el documento CC-JARU-130-11-2014 de fecha 3 de noviembre de 2014. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la

	<p>Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese EN FORMA PERSONAL a María Auxiliadora Obando Obando, Directora Regional de Educación de Liberia del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe dicho cargo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-</p>
12	<p>Sentencia 2015 - 007725. Expediente 15-004499-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
13	<p>Sentencia 2015 - 007726. Expediente 15-004504-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Directora Regional de Educación de Liberia, o a quien en su lugar ejerza su cargo, bajo pena de desobediencia, que en el término improrrogable de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, responda y comunique la gestión presentada. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a la recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Armijo Sancho y Jinesta Lobo ponen nota. Notifíquese en forma personal la presente resolución a la Directora Regional de Educación de Liberia, o a quien en su lugar ejerza su cargo. Comuníquese.-</p>
14	<p>Sentencia 2015 - 007727. Expediente 15-004512-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DORMITORIO MUNICIPAL SAN JOSÉ. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
15	

	<p>Sentencia 2015 - 007728. Expediente 15-004536-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA TELESECUNDARIA COLONIA ANATERI, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
16	<p>Sentencia 2015 - 007729. Expediente 15-004655-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alicia Vargas Porras, en su condición de Ministra y Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, que adopten las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para organizar o disponer del personal de limpieza necesario al Liceo de Miramar de Puntarenas, para garantizar el bienestar y seguridad a la población estudiantil, docente y administrativa y de la institución. Se advierte a las recurridas, que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 007730. Expediente 15-004784-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara SIN lugar el recurso.</p>
18	<p>Sentencia 2015 - 007731. Expediente 15-004804-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPALIDAD SANTA BÁRBARA DE HEREDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Municipalidad de Santa Bárbara, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en</p>

	ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
<b>19</b>	Sentencia 2015 - 007732. Expediente 15-004883-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMUNICACIONES, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara sin lugar el recurso.
<b>20</b>	Sentencia 2015 - 007733. Expediente 15-004890-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SEGUIDO EN CONTRA DEL RECURRENTE EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y CENTROS INFANTILES DE ATENCIÓN INTEGRAL. Se declara SIN lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.
<b>21</b>	Sentencia 2015 - 007734. Expediente 15-004894-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE SERVICIO ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. No ha lugar a la gestión formulada.
<b>22</b>	Sentencia 2015 - 007735. Expediente 15-004936-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA ENVASES COMECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DIVISIÓN UNICAN. Se rechaza de plano el recurso.
<b>23</b>	Sentencia 2015 - 007736. Expediente 15-005009-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, OFICINA LOCAL DE GUADALUPE. Se rechaza por el fondo el recurso.
<b>24</b>	Sentencia 2015 - 007737. Expediente 15-005043-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL ÁREA RECTORA DEL MINISTERIO DE SALUD, SEDE LIBERIA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
<b>25</b>	Sentencia 2015 - 007738. Expediente 15-005090-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, UNIDAD DE



	<p>GESTIÓN DE RECLAMOS (ANTES CONTROL DE PAGOS), AMBOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, VICEMINISTRO DE HACIENDA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, así como al Viceministro y al Director General de Informática, ambos del Ministerio de Hacienda, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a coordinar lo necesario y giren las órdenes que correspondan para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancele a la recurrente los salarios que se le adeudan. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 007739. Expediente 15-005116-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
27	<p>Sentencia 2015 - 007740. Expediente 15-005203-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, EMPRESA DE BUSES DISCAR SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESIDENTE DE DISCAR SOCIEDAD ANÓNIMA, REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se declara con lugar el recurso únicamente contra la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y el Consejo de Transporte Público. Se ordena a Dennis Meléndez Howell y Mario Zárate Sánchez, respectivamente en su condición de Regulador General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, o a quienes ocupen esos cargos, que en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación de este recurso, coordinen y adopten las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, a fin de fiscalizar si la empresa DISCAR SOCIEDAD ANÓNIMA, que opera la ruta de la Periférica, cuenta con mecanismos efectivos de control que garanticen a las personas adultas mayores el acceso al servicio de transporte público respetando</p>

sus derechos. De igual modo, el Consejo de Transporte Público deberá emitir, en el plazo improrrogable de 2 meses a partir de la notificación de esta sentencia, la regulación pertinente de lo dispuesto en el numeral 33.b de la Ley Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores, respecto del o los mecanismos efectivos e idóneos para el registro y control de los adultos mayores usuarios del servicio público de transporte en vehículos colectivos, mecanismos que deberán respetar y promover los derechos de dicha población. Lo anterior se dicta bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a los demás recurridos, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Dennis Meléndez Howell y Mario Zárate Sánchez, respectivamente en su condición de Regulador General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, o a quienes ocupen esos cargos, de forma personal.

**28** Sentencia 2015 - 007741. Expediente 15-005212-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ESCAZÚ. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde de Escazú, o a quien ocupe ese cargo, que en el plazo improrrogable de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, proceda a dar respuesta a la petición de información planteada por el recurrente el 20 de noviembre de 2014. Se advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Escazú al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en

	<p>ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde de Escazú, o a quien ocupe ese cargo. Comuníquese.-</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 007742. Expediente 15-005255-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO, SAN RAFAEL DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes.</p>
30	<p>Sentencia 2015 - 007743. Expediente 15-005579-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Teresa León Sánchez y a Marianella Soto Rodríguez, en su condición, respectivamente, de Presidenta Ejecutiva y Coordinadora de la Oficina Local de San Carlos, ambas del Patronato Nacional de la Infancia, o a quienes en su lugar ejerza esos cargos, que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, se comuniquen lo denunciado por el recurrente. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal, a Ana Teresa León Sánchez y a Marianella Soto Rodríguez, en su condición, respectivamente, de Presidenta Ejecutiva y Coordinadora de la Oficina Local de San Carlos, ambas del Patronato Nacional de la Infancia.</p>
31	<p>Sentencia 2015 - 007744. Expediente 15-005580-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, OFICIAL MAYOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, SUB-DIRECTORA GENERAL DE LA POLICÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara parcialmente con</p>

	lugar el recurso, solo en cuanto a la violación al derecho de petición.-
<b>32</b>	Sentencia 2015 - 007745. Expediente 15-005742-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ALAJUELA, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en lo que respecta al Consejo Cantonal de Deportes de Alajuela, y no así en cuanto al Concejo de Alajuela. Se anula la destitución del recurrente de su puesto como miembro de la Junta Directiva del CODEA, decretada el 7 de abril de 2015, y se le restituye en el pleno goce de sus derechos. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
<b>33</b>	Sentencia 2015 - 007746. Expediente 15-005756-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.
<b>34</b>	Sentencia 2015 - 007747. Expediente 15-005781-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS COMUNAL, PLAYA TAMARINDO, SANTA CRUZ, GUANCASTE. Se declara con lugar el recurso. Se anula la resolución de fecha 03 de marzo del 2015 emitida por Marcial Enrique García López en su calidad de Presidente de la Asociación Administradora de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunal de Playa Tamarindo, mediante la cual se dio apertura al procedimiento contra sin un adecuado traslado de cargos. Se condena a la Asociación de Acueductos y Alcantarillados de Playa Tamarindo al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
<b>35</b>	Sentencia 2015 - 007748. Expediente 15-005783-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, DIRECTOR NACIONAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y CENTROS INFANTILES DE ATENCIÓN INTEGRAL. Se declara sin lugar el recurso.-
<b>36</b>	Sentencia 2015 - 007749. Expediente 15-005788-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL

	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE PLANILLAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y Marcela Vindas Vargas, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa de la Unidad de Planillas, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que dentro del plazo de 15 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, revisen la situación laboral particular de la tutelada y, en caso de ser procedente, corrijan todos los errores detectados para que se le incluya de nuevo en planillas durante los períodos que ha sido indebidamente excluida, para que así pueda cobrar sus incapacidades atrasadas. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado la pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza y Marcela Vindas Vargas, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefa de la Unidad de Planillas, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>
37	<p>Sentencia 2015 - 007750. Expediente 15-005794-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ENCARGADO DEL PROCESO FINANCIERO CONTABLE DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE REGIÓN BRUNCA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Instituto Nacional de Aprendizaje, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
38	<p>Sentencia 2015 - 007751. Expediente 15-005817-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
39	<p>Sentencia 2015 - 007752. Expediente 15-005831-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL, DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD. Se declara con lugar el</p>

	<p>recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se previene a William Salazar Sánchez, en su condición de Jefe del Departamento de Transporte Estudiantil de la Dirección de Programas de Equidad y a Warner Rodríguez Ramos, en su calidad de Director Regional de Educación Zona Norte-Norte, ambos del Ministerio de Educación Pública, adoptar las medidas preventivas y necesarias para no incurrir a futuro, en los actos u omisiones que dieron mérito a la estimación de este proceso de amparo. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
40	<p>Sentencia 2015 - 007753. Expediente 15-005832-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LA ZONA NORTE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
41	<p>Sentencia 2015 - 007754. Expediente 15-005833-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo expuesto en el último considerando.</p>
42	<p>Sentencia 2015 - 007755. Expediente 15-005871-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁMBITO F DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Rodolfo Ledezma Ramírez, en su condición de Director General y Antonio Barrantes Barrantes, en su condición de Director del Ámbito F, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se deben acondicionar los cuartos con colchonetas adecuadas para la visita íntima del ámbito de convivencia F del Centro Institucional La Reforma. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la</p>

hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se desestima el recurso formulado. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Rodolfo Ledezma Ramírez, en su condición de Director General y Antonio Barrantes Barrantes, en su condición de Director a.i. del Ámbito F, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos.

- 43** Sentencia 2015 - 007756. Expediente 15-005879-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL DR TONY FACIO CASTRO DE LIMON. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Kivers Brunel, a Juan Currea de Brigard y a Eduardo José Carballo Alfaro, en sus respectivas calidades de Subdirector Médico, de Jefe del Servicio de Cirugía-Ortopedia y de médico tratante del amparado, todos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado, sea valorado el 15 de julio de 2015 en el Servicio de Ortopedia de ese hospital, y a partir del momento de la valoración, se le realice la cirugía que requiere en el plazo máximo de TRES MESES, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Guillermo Kivers Brunel, a Juan Ml. Currea de Brigard y a Eduardo José Carballo Alfaro, en sus respectivas calidades de Subdirector Médico, de Jefe del Servicio de Cirugía-Ortopedia y de médico tratante del amparado, todos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes

	ocupen esos cargos en forma personal.
44	Sentencia 2015 - 007757. Expediente 15-005880-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
45	Sentencia 2015 - 007758. Expediente 15-005884-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.
46	Sentencia 2015 - 007759. Expediente 15-005914-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL CENTRO INTEGRADO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS DE SARDINAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
47	Sentencia 2015 - 007760. Expediente 15-005922-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MEXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGIA DEL HOSPITAL MEXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en su calidad de Director Médico y a Gilbert Vásquez Esquivel en su condición de Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que a más tardar dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, deberán realizarle el estudio electrofisiológico y el estudio con radiofrecuencia que requiere el recurrente. Una vez que se cuente con el resultado de esos estudios, de manera coordinada deberán las autoridades accionadas, tanto del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia como del Hospital México, definir e iniciar inmediatamente la aplicación del tratamiento a seguir o de los procedimientos que se determinen, para atender la patología del accionante a fin de garantizarle su derecho a la salud y a contar con calidad de vida, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente, que contraindiquen esos procedimientos o el tratamiento indicado. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con



	<p>el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
48	<p>Sentencia 2015 - 007761. Expediente 15-005932-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
49	<p>Sentencia 2015 - 007762. Expediente 15-005959-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE HACIENDA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Walter Muñoz Caravaca, en su condición de Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo, a Marco Tulio Fallas Díaz, en su calidad de Viceministro Administrativo, ambos del Ministerio de Educación Pública, a Fernando Rodríguez Garro, en su doble condición de Viceministro de Ingresos y Ministro de Hacienda, o a quienes en sus lugares ejerzan todos los anteriores cargos, que a más tardar en el plazo de un año contado a partir de la notificación de esta sentencia, y de manera coordinada, se realicen las acciones necesarias que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice la compra del terreno y construcción, o compra del edificio que ocuparían los estudiantes de la Telesecundaria de Bahía Drake, Osa. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a todas las autoridades accionadas, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>

50	Sentencia 2015 - 007763. Expediente 15-005978-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
51	Sentencia 2015 - 007764. Expediente 15-005993-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Viceministra Académica y a la Directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, que en el plazo de quince días contado a partir de la notificación de esta sentencia, y de manera coordinada, se realicen las acciones necesarias que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se brinde una solución definitiva al problema planteado en el presente amparo y se garantice la continuidad del proceso educativo de los estudiantes que se han visto afectados ante el reiterado ausentismo de la profesora. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a todas las autoridades accionadas, en forma personal.-
52	Sentencia 2015 - 007765. Expediente 15-006038-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, GERENTE DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara sin lugar el recurso.
53	Sentencia 2015 - 007766. Expediente 15-006047-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. La Magistrada Hernández López pone nota.
54	Sentencia 2015 - 007767. Expediente 15-006049-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA . Se declara SIN LUGAR el recurso.
55	

	<p>Sentencia 2015 - 007768. Expediente 15-006076-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL REGISTRO JUDICIAL, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios con los hechos que sirvieron de mérito a la presente estimatoria, los cuales serán liquidados en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
56	<p>Sentencia 2015 - 007769. Expediente 15-006083-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
57	<p>Sentencia 2015 - 007770. Expediente 15-006091-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
58	<p>Sentencia 2015 - 007771. Expediente 15-006099-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL ROBERTO GAMBOA VALVERDE. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al principio de igualdad y del derecho de petición y pronta respuesta. Se ordena a Walter Muñoz Caravaca, o a quien en su lugar ocupe el cargo de director de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, que, de manera inmediata, gire las órdenes necesarias y tome las medidas pertinentes que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de ocho meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, las instalaciones del Colegio Técnico Profesional Roberto Gamboa Valverde, cuenten con las respectivas rampas de acceso para las personas con discapacidad. Igualmente, se ordena a Ligia Maritza Abarca Cervantes, en su condición de directora del citado centro educativo, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que resuelva la gestión presentada por la recurrente el 15 de diciembre del 2014 y le notifique lo resuelto, dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a</p>

	<p>quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Walter Muñoz Caravaca, o a quien en su lugar ocupe el cargo de director de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública y a Ligia Maritza Abarca Cervantes, en su condición de directora del Colegio Técnico Profesional Roberto Gamboa Valverde, en forma personal. Respecto a los demás extremos, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Jinesta Lobo y la Magistrada Hernández López ponen notas.</p>
<b>59</b>	<p>Sentencia 2015 - 007772. Expediente 15-006105-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>60</b>	<p>Sentencia 2015 - 007773. Expediente 15-006110-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ho Sai Acon Chan en su calidad de Director Médico y a Juan Currea de Brigard en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía-Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro de Limón de la Caja Costarricense de Seguro Social, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al recurrente, se le respete la nueva fecha de la cita de valoración en ese hospital prevista para el 10 de junio del 2015, según se ha informado a la Sala, y una vez valorado, se determine de manera definitiva su diagnóstico, así como el procedimiento a seguir para tratarlo, lo cual se deberá hacer con la mayor celeridad posible, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento establecido. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la</p>

	<p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
61	<p>Sentencia 2015 - 007774. Expediente 15-006145-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MORENO CAÑAS, JEFE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA MORENO CAÑAS. Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Centro de Atención Institucional de San José. Se ordena a Mariano Barrantes Angulo y a Armando Silva Solórzano, en su condición de director general y jefe de los Servicios de Salud de la Clínica, ambos del citado centro penal, que, en forma inmediata, giren las órdenes necesarias para que se proceda a tramitar la referencia del recurrente al Servicio de Oftalmología de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, que el 10 de abril del 2015 dispuso la Dra. Carmen Eugenia Rodríguez Gómez. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mariano Barrantes Angulo y a Armando Silva Solórzano, en su condición de director general y jefe de los Servicios de Salud de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional de San José, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Respecto a la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, se declara sin lugar el recurso.</p>
62	<p>Sentencia 2015 - 007775. Expediente 15-006146-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENTE DEL BANCO DE COSTA RICA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los</p>

	últimos considerandos de esta sentencia.
63	<p>Sentencia 2015 - 007776. Expediente 15-006148-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZÚ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Max Gamboa Zavaleta, en su condición de Presidente del Concejo Municipal de Escazú, o a quien ocupe ese cargo, que disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se comunique al amparado la respuesta a su petición, presentada el 09 de abril de 2015. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, a la parte recurrida, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
64	<p>Sentencia 2015 - 007777. Expediente 15-006150-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR A.I. DEL ÁREA RECTORA SURESTE METROPOLITANA DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD HOSPITAL MATA REDONDA, PRESIDENTA DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Sandra García Pérez, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de San José, o a quién en su lugar desempeñe ese cargo, que forma inmediata realices las gestiones pertinentes para cumplir con la orden sanitaria RCS-ARS-SEM-IMJ-331-2015 del 22 de mayo del 2015 emitida por el Área Rectora de Salud Sureste Metropolitana y solucione definitivamente el problema sanitario detectado. Se advierte a la autoridad recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente</p>

	<p>penado. En cuanto al Área Rectora de Salud Sureste Metropolitana se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que serán liquidados en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Álvarado pone nota. Tome nota las autoridades del Área Rectora de Salud Sureste Metropolitana de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia. Notifíquese la presente resolución a Sandra García Pérez, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de San José, o a quién en su lugar desempeñe ese cargo. EN FORMA PERSONAL. Notifíquese a las demás partes.</p>
65	<p>Sentencia 2015 - 007778. Expediente 15-006152-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS (ANTES CONTROL DE PAGOS), DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, adoptar las medidas requeridas para que el recurrente, reciba el pago efectivo de su salario en el plazo de 15 días, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa ajena a la examinada en el sub- lite no lo impide. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
66	<p>Sentencia 2015 - 007779. Expediente 15-006161-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE NANDAYURE. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a MAURICIO SALOM ECHEVERRÍA, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quien ocupe ese cargo, girar las órdenes necesarias, para que en el término de DIECIOCHO MESES, contados a partir de la notificación de esta resolución, se inicien las labores de asfaltado faltante de la Ruta Nacional No. 902, específicamente, el sector</p>

	<p>que atraviesa Barrio Pochete, ubicado en el distrito de Carmona y así solucionar el problema denunciado. Se le advierte al recurrido, o a quien ocupe ese cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal a MAURICIO SALOM ECHEVERRÍA, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quien ocupe ese cargo. El Magistrado Salazar y la Magistrada Hernández, salvan el voto y rechazan de plano el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
<b>67</b>	<p>Sentencia 2015 - 007780. Expediente 15-006163-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>68</b>	<p>Sentencia 2015 - 007781. Expediente 15-006178-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO 15-2014. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>69</b>	<p>Sentencia 2015 - 007782. Expediente 15-006192-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41, constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.</p>
<b>70</b>	<p>Sentencia 2015 - 007783. Expediente 15-006204-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y TALENTO HUMANO DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE EJECUTIVA DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>71</b>	<p>Sentencia 2015 - 007784. Expediente 15-006206-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MEDICO DEL CENTRO NACIONAL DE</p>



REHABILITACIÓN, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Aguilar Tassara, en su calidad de Director General del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien ocupe ese cargo, que coordine en el ámbito de sus competencias para que se le realice a la recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Roberto Aguilar Tassara, en su calidad de Director General del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien ocupe el cargo.

- 72** Sentencia 2015 - 007785. Expediente 15-006239-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SANTA ANA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le cancele al recurrente la totalidad del salario que se le adeuda en el actual ciclo lectivo de 2015. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de

	<p>base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
<b>73</b>	<p>Sentencia 2015 - 007786. Expediente 15-006250-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta pone nota.</p>
<b>74</b>	<p>Sentencia 2015 - 007787. Expediente 15-006261-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Carlos Segnini Villalobos, Ministro de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, proceda a resolver la solicitud del pago de las prestaciones legales al recurrente y, en caso de que proceda jurídicamente, se le pague en un plazo de QUINCE DÍAS. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a Carlos Segnini Villalobos, Ministro de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. Comuníquese.-</p>
<b>75</b>	<p>Sentencia 2015 - 007788. Expediente 15-006278-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso, por violación al derecho a la salud y al derecho a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. En consecuencia se ordena al Viceministro Administrativo y a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Educación Pública, que de inmediato se tomen las medidas administrativas que</p>

	<p>correspondan a efecto que se respete el derecho a la salud y a un medio ambiente sano, de los alumnos y funcionarios que asisten a la Escuela Laurel, particularmente, para solventar los problemas de higiene acusados. Todo lo anterior, bajo apercibimiento que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, al Viceministro Administrativo y a la Directora de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Educación Pública.</p>
76	<p>Sentencia 2015 - 007789. Expediente 15-006281-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena a María Lorena Alpízar Marín, en su condición de Gerente General del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le notifique a la recurrente la respuesta a su oficio del 25 de junio de 2014. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, estése la recurrente a lo resuelto en la sentencia 2014-006106 de las 9:05 horas del 9 de mayo de 2014. Notifíquese esta resolución a María Lorena Alpízar Marín, en su condición de Gerente General del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
77	<p>Sentencia 2015 - 007790. Expediente 15-006282-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO NACIONAL. Se declara sin lugar el recurso.
<b>78</b>	Sentencia 2015 - 007791. Expediente 15-006288-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA DE AUTOBUSES REINA DEL CAMPO SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>79</b>	Sentencia 2015 - 007792. Expediente 15-006289-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara con lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Hernández López ponen notas.
<b>80</b>	Sentencia 2015 - 007793. Expediente 15-006293-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho y Jinesta Lobo consignan nota.
<b>81</b>	Sentencia 2015 - 007794. Expediente 15-006319-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO DEL BANCO DE COSTA RICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, respecto a la acusada violación del derecho de petición y pronta respuesta del recurrente. Se condena al Banco de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto de los demás extremos reclamados. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
<b>82</b>	Sentencia 2015 - 007795. Expediente 15-006321-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.
<b>83</b>	Sentencia 2015 - 007796. Expediente 15-006328-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE LA SUCURSAL DE ALAJUELA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Maiky Lang Fizman, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, para que se valore a la accionante en el Servicio de Oftalmología en la fecha programada por el Hospital Dr. Max Peralta Jiménez con motivo de este amparo. Se advierte

	<p>a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Maiky Lang Fiszman, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
<b>84</b>	<p>Sentencia 2015 - 007797. Expediente 15-006340-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Jinesta Lobo ponen, cada uno, nota.</p>
<b>85</b>	<p>Sentencia 2015 - 007798. Expediente 15-006343-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.</p>
<b>86</b>	<p>Sentencia 2015 - 007799. Expediente 15-006359-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Acumúlese este recurso al que bajo expediente número 15-005493-0007-CO se tramita ante esta Sala.</p>
<b>87</b>	<p>Sentencia 2015 - 007800. Expediente 15-006361-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de La Unión al pago de las costas, daños y perjuicios, causados con los hechos que</p>

	<p>sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
<b>88</b>	<p>Sentencia 2015 - 007801. Expediente 15-006366-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso, en consecuencia se ordena a Douglas Montero Chacón, Director General y a Sofía Bogantes Ledesma, Jefa del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen dichos puestos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, mientras así este lo indique, todo esto dentro de un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la comunicación de esta sentencia, y una vez concluida dicha cirugía deberán los accionados proceder a establecer el tratamiento inmediato post quirúrgico que proceda en el caso del paciente, todo bajo el estricto criterio y responsabilidad de su médico tratante en el servicio de oncología accionado. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Douglas Montero Chacón, Director General y a Sofía Bogantes Ledesma, Jefa del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen dichos puestos. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Comuníquese.</p>
<b>89</b>	<p>Sentencia 2015 - 007802. Expediente 15-006371-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
<b>90</b>	<p>Sentencia 2015 - 007803. Expediente 15-006385-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN, TURRIALBA, JEFE</p>

	DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.
<b>91</b>	Sentencia 2015 - 007804. Expediente 15-006390-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerado IV de esta sentencia.-
<b>92</b>	Sentencia 2015 - 007805. Expediente 15-006405-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SAN JOAQUÍN DE FLORES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María del Rocío Cortés Palma, en su condición de Jueza Tramitadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias de San Joaquín de Flores, o a quien en su lugar ejerza el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en la conducta que sirvió de fundamento a esta declaratoria. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María del Rocío Cortés Palma, en su condición de Jueza Tramitadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias de San Joaquín de Flores, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-
<b>93</b>	Sentencia 2015 - 007806. Expediente 15-006410-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Armijo y Salazar ponen nota.
<b>94</b>	Sentencia 2015 - 007807. Expediente 15-006413-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA BELLO HORIZONTE DE ESCAZÚ, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DISCIPLINARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE LA ESCUELA BELLO HORIZONTE DE ESCAZÚ, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en cuanto se dirige contra la Directora Escuela Bello

	<p>Horizonte. Se ordena a Rosa Haydeé Badilla Monge en su calidad de Directora Escuela Bello Horizonte del MEP o a quien ocupe ese cargo, gestionar de inmediato las diligencias necesarias para que, en caso de ser necesario y si aun no se ha hecho, en el plazo de dos días a partir de la notificación de esta sentencia, se nombre al docente que dará clases a los estudiantes de la sección 1-2 de la Escuela Bello Horizonte de Escazú del Ministerio de Educación Pública en sustitución de la funcionaria Corrales Araya. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente esta resolución a Rosa Haydeé Badilla Monge en su calidad de Directora Escuela Bello Horizonte o a quien ocupe tal cargo.</p>
<b>95</b>	<p>Sentencia 2015 - 007808. Expediente 15-006414-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>96</b>	<p>Sentencia 2015 - 007809. Expediente 15-006418-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE RECTORES PÚBLICOS, DIRECTORA DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por violación al derecho de petición. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
<b>97</b>	<p>Sentencia 2015 - 007810. Expediente 15-006420-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DE LA OFICINA DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
<b>98</b>	<p>Sentencia 2015 - 007811. Expediente 15-006426-0007-CO. A las nueve horas con</p>



	<p>cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ARMAMENTO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Luigi Calvo Aguilar, en su condición de Jefe del Departamento de Armas y Explosivos de la Dirección General de Armamento, del Ministerio de Seguridad Pública, que en forma inmediata pongan a disposición del usuario recurrente la posibilidad de presentar su trámite en la forma que lo venía haciendo. Se advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Luigi Calvo Aguilar, en su condición de Jefe del Departamento de Armas y Explosivos de la Dirección General de Armamento, del Ministerio de Seguridad Pública. Comuníquese.-</p>
<b>99</b>	<p>Sentencia 2015 - 007812. Expediente 15-006437-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTALACIONES INDUSTRIALES M.A. Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>100</b>	<p>Sentencia 2015 - 007813. Expediente 15-006438-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 1 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de Flores al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
<b>101</b>	<p>Sentencia 2015 - 007814. Expediente 15-006439-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que en el plazo de quince días contados a partir de la notificación de esta sentencia, gire las</p>

	<p>instrucciones pertinentes para que se proceda al pago efectivo de los salarios adeudados a la amparada, si otra causa ajena a la examinada en el sub-lite no lo impide. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución EN FORMA PERSONAL a Yaxinia Díaz Mendoza o a quien ejerza ese cargo.</p>
102	<p>Sentencia 2015 - 007815. Expediente 15-006440-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE LA SUCURSAL DE ALAJUELA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
103	<p>Sentencia 2015 - 007816. Expediente 15-006450-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.-</p>
104	<p>Sentencia 2015 - 007817. Expediente 15-006459-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso, por lo que, en consecuencia, se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que la tutelada reciba, inmediatamente, el medicamento "pertuzumab" por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de ese profesional siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se</p>

advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.

105	<p>Sentencia 2015 - 007818. Expediente 15-006461-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Sofía Bogantes Ledezma, en su condición de Jefa del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de esta resolución, al amparado se le realice el procedimiento médico denominado cateterismo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal procedimiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Sofía Bogantes Ledezma, en su condición de Jefa del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos en forma</p>
-----	--

	personal.
106	Sentencia 2015 - 007819. Expediente 15-006465-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE OFICINA LOCAL DE DESAMPARADOS DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso.
107	Sentencia 2015 - 007820. Expediente 15-006467-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López da razones diferentes.
108	Sentencia 2015 - 007821. Expediente 15-006468-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE LA SUCURSAL DE ALAJUELA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe ese cargo, que coordine las acciones necesarias con las autoridades de salud competentes y gire las órdenes correspondientes, en el ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se tengan listos los resultados de los exámenes realizados a la amparada, y dentro del mismo plazo, se le otorgue cita con el especialista en Gastroenterología para que se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.
109	Sentencia 2015 - 007822. Expediente 15-006471-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE TRANSPLANTE DE HÍGADO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS. Se declara sin lugar el recurso en

	<p>cuanto a la violación al derecho a la salud de la amparada por la imposibilidad de efectuar el trasplante de hígado solicitado con donante cadavérico. En cuanto a la omisión de las autoridades de tener las condiciones adecuadas para poder efectuar trasplantes con donante vivo, debe estarse a lo resuelto en las sentencias 2015-007586 de las 14:45 horas del 26 de mayo del 2015 y 2015-007592 de las 14:55 horas del 26 de mayo del 2015.</p>
110	<p>Sentencia 2015 - 007823. Expediente 15-006473-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
111	<p>Sentencia 2015 - 007824. Expediente 15-006485-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente, a efecto de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. El Magistrado Jinesta Lobo da razones adicionales, declara con lugar el recurso y ordena a la autoridad recurrida que disponga lo pertinente a efecto que se redireccione la denuncia planteada por el tutelado en lo que corresponde al señor Barrantes Ureña ante la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, lugar donde deberá de ser debidamente resuelta.</p>
112	<p>Sentencia 2015 - 007825. Expediente 15-006489-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le cancele al recurrente la totalidad del salario que se le adeuda en el actual ciclo lectivo de 2015, correspondiente al aumento de 8 lecciones interinas en el Colegio Técnico</p>

	<p>Profesional Santa Lucía. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
113	<p>Sentencia 2015 - 007826. Expediente 15-006500-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD EN JERICÓ DE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
114	<p>Sentencia 2015 - 007827. Expediente 15-006502-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, JEFE DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL SUROESTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Gerardo Alvarado Blanco, y a Helen Alvarado Mora, en su condición, respectivamente, de Gerente General y Gerente Regional del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste, ambos del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien ocupe esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal Gerardo Alvarado Blanco, y a Helen Alvarado Mora, en su condición, respectivamente, de Gerente General y Gerente Regional del Área Regional de</p>

	Desarrollo Social Suroeste, ambos del Instituto Mixto de Ayuda Social o a quienes ocupen esos cargos. La Magistrada Hernández López pone nota.
115	Sentencia 2015 - 007828. Expediente 15-006506-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Jefe del Departamento de Personal, al Jefe del Departamento de Control de Pagos y a Marcela Vindas Vargas, en condición de Jefe de la Unidad de Planillas del Departamento de Remuneraciones, todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, para que de manera coordinada, realicen las acciones necesarias que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice el pago adeudado a la recurrente del período de vacaciones del año 2014, en el plazo indicado. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a todas las autoridades accionadas, en forma personal.-
116	Sentencia 2015 - 007829. Expediente 15-006508-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS (ANTES CONTROL DE PAGOS), DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Sandra Rodríguez Hidalgo en su condición de Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos, ambas funcionarias del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos que en un plazo de TRES DÍAS le notifique al amparado la resolución DGTS-UPRL-1661-2015 de las 08:25 horas del 18 de mayo de 2015. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a

	<p>quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, esta sentencia EN FORMA PERSONAL a Sandra Rodríguez Hidalgo en su condición de Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos, ambas funcionarias del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
117	<p>Sentencia 2015 - 007830. Expediente 15-006510-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE LA DIRECCIÓN FUNCIONAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
118	<p>Sentencia 2015 - 007831. Expediente 15-006514-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
119	<p>Sentencia 2015 - 007832. Expediente 15-006530-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE HACIENDA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Miguel Gutiérrez Rodríguez, en su condición de Ministro a.i. de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le cancele al recurrente la totalidad del salario que se le adeuda en el actual ciclo lectivo de 2015, correspondiente al aumento de 8 lecciones interinas en el Centro Integrado de Educación para Jóvenes y Adultos de Upala. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en</p>



	<p>el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Miguel Gutiérrez Rodríguez, en su condición de Ministro a.i. de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
120	<p>Sentencia 2015 - 007833. Expediente 15-006531-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DOCTOR GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
121	<p>Sentencia 2015 - 007834. Expediente 15-006532-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la cirugía del amparado dentro del plazo de CUATRO MESES, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
122	<p>Sentencia 2015 - 007835. Expediente 15-006537-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien ejerza dicho cargo, que adopten las medidas necesarias para que se cancele a la parte amparada el salario adeudado en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a las recurridas que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.</p>
<b>123</b>	<p>Sentencia 2015 - 007836. Expediente 15-006538-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
<b>124</b>	<p>Sentencia 2015 - 007837. Expediente 15-006539-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su carácter de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, para que de manera coordinada, ejecute las acciones necesarias que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se cancelen a la recurrente los montos adeudados por concepto de su salario, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su carácter de Directora</p>

	de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.-
125	Sentencia 2015 - 007838. Expediente 15-006542-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-
126	Sentencia 2015 - 007839. Expediente 15-006545-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA NACIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la resolución de las 9 horas del 24 de abril de 2015 del Órgano Director del procedimiento administrativo seguido contra el recurrente, únicamente en cuanto negó a éste el acceso a la prueba que existía en su computadora institucional, y se retrotrae el procedimiento a ese momento procesal. Se ordena a Alba Quesada Rodríguez, en su calidad de Directora del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, y a José Luis Ocampo Rojas, en su calidad de Órgano Director del procedimiento seguido contra el amparado, o a quienes ocupen sus cargos, adoptar las medidas correspondientes para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se permita al recurrente el acceso a la información que consta en su computadora institucional con el fin de que pueda recabar la información necesaria para su derecho de defensa. Pudiendo los recurridos adoptar las medidas de seguridad que estimen pertinentes, para garantizar la protección de los elementos probatorios que existan ahí. Se advierte a los accionados, o a quienes que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
127	Sentencia 2015 - 007840. Expediente 15-006547-0007-CO. A las nueve horas con

	<p>cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición de Director General, a Guillermo Villegas Aguilera, en su calidad de Jefe de la Clínica del Servicio de Cirugía General, y a Roberto Esquivel Murillo, como Jefe del Servicio de Cirugía, todos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, proceder a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, procedan a programar, realizar los exámenes y procedimientos preoperatorios, así como practicar la cirugía que requiere la amparada, cédula de identidad, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los citados recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
128	<p>Sentencia 2015 - 007841. Expediente 15-006569-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Fiscalía Adjunta de Heredia, para que de inmediato ponga a disposición de la defensa del imputado la obtención de copias del expediente médico aportado como prueba en el proceso, bajo las advertencias que la ley prevé al efecto. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
129	<p>Sentencia 2015 - 007842. Expediente 15-006603-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINIA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota.</p>
130	<p>Sentencia 2015 - 007843. Expediente 15-006612-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General, y a Jorge Sagot Salgado, en su calidad de Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, proceder a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, procedan a programar, realizar los exámenes y procedimientos preoperatorios, así como practicar la cirugía que requiere la recurrente, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los citados recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
131	<p>Sentencia 2015 - 007844. Expediente 15-006622-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
132	<p>Sentencia 2015 - 007845. Expediente 15-006630-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
133	

	<p>Sentencia 2015 - 007846. Expediente 15-006637-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
134	<p>Sentencia 2015 - 007847. Expediente 15-006639-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes pertinentes, para que dentro del plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le cancele al recurrente el salario pendiente de pago, correspondiente al servicio prestado desde el 24 de marzo de 2015. Se le hace saber a la recurrida que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
135	<p>Sentencia 2015 - 007848. Expediente 15-006646-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS. GRECIA. ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
136	<p>Sentencia 2015 - 007849. Expediente 15-006648-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DESCONOCIDO, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, PRESIDENTE DEL ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
137	<p>Sentencia 2015 - 007850. Expediente 15-006654-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL</p>

	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza o a quien ejerza el cargo de Director o Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que en el plazo improrrogable de 15 días a partir de la notificación de esta sentencia, coordine y disponga lo necesario y se cancele el salario adeudado a la recurrente, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Yaxinia Díaz Mendoza o a quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública EN FORMA PERSONAL.</p>
138	<p>Sentencia 2015 - 007851. Expediente 15-006656-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos de Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupa al cargo, que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, proceda a pagar lo que se adeuda al recurrente por concepto de salario, salvo que ya se hubiese realizado. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos de Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupa al cargo. Comuníquese.-</p>
139	<p>Sentencia 2015 - 007852. Expediente 15-006658-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LIMON. Se declara sin lugar el recurso.-
140	Sentencia 2015 - 007853. Expediente 15-006663-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
141	Sentencia 2015 - 007854. Expediente 15-006664-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS, DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso.-
142	Sentencia 2015 - 007855. Expediente 15-006672-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DOCTOR GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
143	Sentencia 2015 - 007856. Expediente 15-006684-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, Director General y a Sofía Bogantes Ledezma, Jefa del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le practique la intervención quirúrgica en un plazo de UN MES, a partir de la notificación de esta sentencia, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte al recurrido, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Juan Antonio Ugalde Muñoz, Director General a.i. y a Sofía Bogantes Ledezma, Jefa del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos. Comuníquese.-
144	



	<p>Sentencia 2015 - 007857. Expediente 15-006691-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA, MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández salva el voto y declara sin lugar el amparo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>
145	<p>Sentencia 2015 - 007858. Expediente 15-006698-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, SAN SEBASTIÁN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mariano Barrantes Angulo, Director del Centro de Atención Institucional San José o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de quince días contados a partir de la notificación de esta resolución, resuelvan la gestión presentada por el tutelado y le comuniquen lo dispuesto, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mariano Barrantes Angulo, Director del Centro de Atención Institucional San José o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
146	<p>Sentencia 2015 - 007859. Expediente 15-006702-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
147	<p>Sentencia 2015 - 007860. Expediente 15-006708-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.</p>
148	<p>Sentencia 2015 - 007861. Expediente 15-006716-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
149	

	Sentencia 2015 - 007862. Expediente 15-006718-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD DE CURRIDABAT. Se rechaza de plano el recurso.
<b>150</b>	Sentencia 2015 - 007863. Expediente 15-006730-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Archívese el expediente.
<b>151</b>	Sentencia 2015 - 007864. Expediente 15-006733-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que se cancele a la recurrente el salario adeudado, en el plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.
<b>152</b>	Sentencia 2015 - 007865. Expediente 15-006738-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUECES DEL TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara SIN LUGAR el recurso. Comuníquese.-
<b>153</b>	Sentencia 2015 - 007866. Expediente 15-006746-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA MEDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PEREZ ZELEDON, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDON. Se declara sin lugar el recurso.
<b>154</b>	Sentencia 2015 - 007867. Expediente 15-006750-0007-CO. A las nueve horas con

	<p>cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL SUROESTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso, pero, únicamente, por una infracción al artículo 41 constitucional. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirvieron de fundamento a la estimatoria de este recurso, los que se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese. Se declara parcialmente con lugar el recurso, pero, únicamente, por una infracción al artículo 41 constitucional. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirvieron de fundamento a la estimatoria de este recurso, los que se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
155	<p>Sentencia 2015 - 007868. Expediente 15-006752-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE LIMÓN, JEFATURA DE FARMACIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Guillermo Kivers Brunei y a Juan Manuel Currea de Brigard, respectivamente, Subdirector Médico y Jefe de Cirugía-Oftalmología, ambos del Hospital Doctor Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que, en el plazo un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Guillermo Kivers Brunei y a Juan Manuel Currea de Brigard, respectivamente, Subdirector Médico y Jefe de Cirugía-Oftalmología, ambos del Hospital Doctor</p>

	Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.
156	Sentencia 2015 - 007869. Expediente 15-006771-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN ACUEDUCTO DE SAN RAFAEL, INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y SAN ISIDRO DE PEÑAS BLANCAS. Se rechaza de plano el recurso.
157	Sentencia 2015 - 007870. Expediente 15-006774-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE SECCIÓN MEDICINA GERIATRÍA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Arias Murillo y a Cecilia Bolaños Loría, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique a la tutelada la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.
158	Sentencia 2015 - 007871. Expediente 15-006775-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN CÍVICA Y CULTURAL DE PAQUERA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41, constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
159	

Sentencia 2015 - 007872. Expediente 15-006780-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz en su condición de Director General y Sofía Bogantes Ledezma en su calidad de Jefa del Servicio de Cardiología, ambos personeros del Hospital México, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que de forma INMEDIATA se practique al recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Juan Antonio Ugalde Muñoz en su condición de Director General y Sofía Bogantes Ledezma en su calidad de Jefa del Servicio de Cardiología, ambos personeros del Hospital México, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.

**160** Sentencia 2015 - 007873. Expediente 15-006784-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA SECCIÓN DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a MARIO ARIAS MURILLO en calidad de Director General y a MANUEL VINDAS MONTERO en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía 3, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le realice la cirugía que requiere, en el plazo máximo de UN MES a partir de la comunicación de esta resolución, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido

	<p>por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a MARIO ARIAS MURILLO en calidad de Director General y a MANUEL VINDAS MONTERO en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía 3, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
161	<p>Sentencia 2015 - 007874. Expediente 15-006801-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ, DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE ALAJUELITA, DIRECTOR DEL EBAIS CORINA RODRÍGUEZ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
162	<p>Sentencia 2015 - 007875. Expediente 15-006806-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE MATINA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
163	<p>Sentencia 2015 - 007876. Expediente 15-006821-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DOCTOR CARLOS LUIS VALVERDE VEGA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
164	<p>Sentencia 2015 - 007877. Expediente 15-006826-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
165	<p>Sentencia 2015 - 007878. Expediente 15-006827-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza o a quien ejerza el cargo de Director o Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que en el plazo improrrogable de 15 días a partir de la notificación de esta sentencia, se coordine y disponga lo necesario y se cancele el salario adeudado a la recurrente, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el</p>

	<p>artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso.</p>
166	<p>Sentencia 2015 - 007879. Expediente 15-006829-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a William Hernández Rojas, en su respectiva condición de Sub Director General y Jefe del Servicio de Hemato-Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario a efecto que, de forma inmediata, se someta al recurrente, a la cirugía que se le prescribió, bajo la responsabilidad del médico tratante, y si otra causa ajena al sub- lite no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y a William Hernández Rojas, en su respectiva condición de Sub Director General y Jefe del Servicio de Hemato-Oncología, ambos del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
167	<p>Sentencia 2015 - 007880. Expediente 15-006833-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que</p>

	<p>tome las medidas y gire las instrucciones que sean precisas para que a la recurrente se le cancele dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta resolución, el salario correspondiente al periodo del 24 de marzo del 2015 a la fecha, si es que todavía no se hubiere realizado. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
168	<p>Sentencia 2015 - 007881. Expediente 15-006834-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le cancele a la recurrente la totalidad del salario que se le adeuda en el actual ciclo lectivo de 2015, correspondiente a las lecciones laboradas desde el 1º de febrero de 2015 en el Liceo Copey. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
169	<p>Sentencia 2015 - 007882. Expediente 15-006840-0007-CO. A las nueve horas con</p>



cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL A. I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Claudio Orlich Castelán, en su calidad de Jefe a.i. del Servicio de Urología y a Mario Manrique Arias Murillo, en su condición de Director General a.i. ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que en el plazo máximo de tres meses por ellos indicado, que corre a partir del 26 de mayo de 2015, se prepare al amparado y se le realice la cirugía que requiere para ponerle el esfínter artificial que necesita, conforme el criterio de su médico tratante del Servicio de Urología, bajo la estricta responsabilidad de este profesional y siempre que no exista una contraindicación médica. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Claudio Orlich Castelán, en su calidad de Jefe a.i. del Servicio de Urología y a Mario Manrique Arias Murillo, en su condición de Director General a.i. ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.

**170** Sentencia 2015 - 007883. Expediente 15-006848-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la acusada dilación en practicarle la cirugía que la paciente requiere. Se ordena al Dr. Alexander Sánchez Cabo en su condición de Director General a.i. y al Dr. Jonathan Pla Villalobos en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Medicina y la Especialidad de Gastroenterología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para en el plazo de TRES MESES contados a partir la notificación de esta sentencia, se realicen a la tutelada los

	<p>exámenes preoperatorios pertinentes y, de conformidad con sus resultados, se le practique la cirugía que necesita, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Respecto a los demás extremos reclamados, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.</p>
171	<p>Sentencia 2015 - 007884. Expediente 15-006854-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez en su condición de Ministro a.í., a Yaxinia Díaz Mendoza en su calidad de Directora de Recursos Humanos y a Marcela Vindas Vargas como Jefe de la Unidad de Planillas, todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, adoptar las medidas que sean necesarias para que se respete la fecha de pago del salario adeudado al recurrente, en los términos en que se ha informado a la Sala. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
172	<p>Sentencia 2015 - 007885. Expediente 15-006857-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL</p>

	<p>ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, para que se realice a la accionante la cirugía en la fecha programada por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
173	<p>Sentencia 2015 - 007886. Expediente 15-006879-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
174	<p>Sentencia 2015 - 007887. Expediente 15-006882-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General, a Danilo Tenorio Mayorga en su condición de Coordinador a.i. del Servicio de Urología y a Susanne Rodríguez Soto en su condición de Asistente de la Dirección Médica, todos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de valoración del recurrente para el 17 de junio de 2015 en el Servicio de Urología; así como, para que se le programe la</p>

	<p>realización de los exámenes que requiere el paciente en el Laboratorio Clínico antes de la cita del especialista, de manera tal, que dicho profesional pueda efectuar la valoración de los resultado. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General, a Danilo Tenorio Mayorga en su condición de Coordinador a.i. del Servicio de Urología y a Susanne Rodríguez Soto en su condición de Asistente de la Dirección Médica, todos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en FORMA PERSONAL.</p>
<b>175</b>	<p>Sentencia 2015 - 007888. Expediente 15-006883-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE GARABITO. Se rechaza de plano el recurso.</p>
<b>176</b>	<p>Sentencia 2015 - 007889. Expediente 15-006888-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO DE CUAJINIQUIL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>177</b>	<p>Sentencia 2015 - 007890. Expediente 15-006890-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA DE PENSIONES DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>178</b>	<p>Sentencia 2015 - 007891. Expediente 15-006897-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA HOLANDA DEL CARMEN DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
<b>179</b>	<p>Sentencia 2015 - 007892. Expediente 15-006901-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición Director General, a Danilo Tenorio Mayorga, en calidad de Coordinador</p>

a.i. del Servicio de Urología, y a Dionisio Vargas González, médico tratante y especialista en Urología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado, se le respete el plazo indicado, para la segunda semana de agosto de 2015, para realizarle el procedimiento quirúrgico que requiere, como se ha informado bajo juramento a esta Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico, así como también deberán establecer, de manera definitiva, el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-

**180** Sentencia 2015 - 007893. Expediente 15-006902-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Gilbert Vásquez Esquivel, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la colocación por vía percutánea del tapón valvular que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente

	<p>no contraindique tal procedimiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Arnoldo Matamoros Sánchez y Gilbert Vásquez Esquivel, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
<p><b>181</b></p>	<p>Sentencia 2015 - 007894. Expediente 15-006905-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz en su calidad de Sub Director General y a Andrés Rodríguez Valverde en su condición de Jefe a.í. del Servicio de Urología, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al recurrente, se le respete la fecha de la cita de valoración en ese hospital prevista para el 28 de mayo del 2015, según se ha informado a la Sala, y una vez valorado, se determine de manera definitiva su diagnóstico, así como el procedimiento a seguir para tratarlo, lo cual se deberá hacer con la mayor celeridad posible, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento establecido. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios</p>

	causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
182	<p>Sentencia 2015 - 007895. Expediente 15-006910-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Walter Vega Gómez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraíndique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Arnoldo Matamoros Sánchez y Walter Vega Gómez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
183	<p>Sentencia 2015 - 007896. Expediente 15-006915-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Arias Murillo y Juliana Mejía Rojas, por su orden Director General y Jefa a.i. del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que se realice la tomografía axial computarizada en la fecha programada por el Hospital San Juan de Dios con motivo de este amparo.</p>

	<p>Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Arias Murillo y Juliana Mejía Rojas, por su orden Director General y Jefa a.i. del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
184	<p>Sentencia 2015 - 007897. Expediente 15-006921-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Bernardita Marín Salazar, en su condición de Viceministra de Seguridad Pública, o a quien ejerza ese cargo, suspender el desalojo administrativo dictado en contra de la recurrente, Ingrid Yanina Gamboa Ramírez, portadora de la cédula de identidad número 1089000505, hasta tanto se determine en la vía jurisdiccional, mediante sentencia firme, los derechos de la recurrente sobre el inmueble que habita con sus tres hijos, uno de ellos menor de edad. Se le advierte a la recurrida que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Bernardita Marín Salazar, en su condición de Viceministra de Seguridad Pública, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
185	<p>Sentencia 2015 - 007898. Expediente 15-006930-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de CENTRO DE IMÁGENES MÉDICAS DE COSTA RICA CIMED, SOCIEDAD ANÓNIMA contra MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza de plano el recurso.</p>



186	<p>Sentencia 2015 - 007899. Expediente 15-006974-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el último considerando.</p>
187	<p>Sentencia 2015 - 007900. Expediente 15-006977-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúen las cirugías que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraíndique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Arnoldo Matamoros Sánchez y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
188	<p>Sentencia 2015 - 007901. Expediente 15-006990-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe</p>

del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraíndique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Arnoldo Matamoros Sánchez y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

- 189** Sentencia 2015 - 007902. Expediente 15-007000-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico; y a Laura Sánchez Aguilar, en su condición de Jefa del Servicio de Odontología; ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que dentro del plazo de diez días contado a partir de la notificación de la presente sentencia, remitan el caso de la recurrente, al Departamento de Validación de Derechos de ese centro hospitalario, a fin que allí se determine si corresponde exonerarla del pago de las prótesis dentales que requiere. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no

	<p>la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico; y a Laura Sánchez Aguilar, en su condición de Jefa del Servicio de Odontología; ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos.-</p>
190	<p>Sentencia 2015 - 007903. Expediente 15-007011-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Mario Manrique Arias Murillo en su condición de Director General a.i. y a Claudio Orlich Castelán en su calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios que reprogramen la intervención quirúrgica de Róger Gerardo Quesada Pincay en un plazo razonable y se practique la cirugía si otra causa médica ajena no lo impide y que se abstengan de incurrir, nuevamente, en conductas similares a las que sirvieron de fundamento a la estimatoria de este recurso. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, a Mario Manrique Arias Murillo en su condición de Director General a.i. y a Claudio Orlich Castelán en su calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar desempeñen los referidos cargos. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
191	<p>Sentencia 2015 - 007904. Expediente 15-007033-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE BRIBRI, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LIMÓN. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
192	<p>Sentencia 2015 - 007905. Expediente 15-007066-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE FLAGRANCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, MINISTERIO PUBLICO. Se rechaza de plano el recurso.
193	Sentencia 2015 - 007906. Expediente 15-007076-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS. GERARDO ZAMORA ROMERO contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
194	Sentencia 2015 - 007907. Expediente 15-007099-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DIAZ, EN DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DIAZ, EN DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Héctor Araya Zamora, Director Médico y a Fabián Duarte Solano, Coordinador del Segundo Nivel de Atención, ambos de la Clínica C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado ROBERTO RAMÍREZ SOLÍS, cédula de identidad 0701130957, se le re programe fecha cierta para el examen de fondo de ojo. Lo anterior, en el entendido de que dicha cita debe realizarse dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Héctor Araya Zamora, Director Médico y a Fabián Duarte Solano, Coordinador del Segundo Nivel de Atención, ambos de la Clínica C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.
195	Sentencia 2015 - 007908. Expediente 15-007103-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el

	recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
<b>196</b>	Sentencia 2015 - 007909. Expediente 15-007127-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
<b>197</b>	Sentencia 2015 - 007910. Expediente 15-007131-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.
<b>198</b>	Sentencia 2015 - 007911. Expediente 15-007134-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTÍA DE ALAJUELITA. Se declara sin lugar el recurso.-
<b>199</b>	Sentencia 2015 - 007912. Expediente 15-007137-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.-
<b>200</b>	Sentencia 2015 - 007913. Expediente 15-007138-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>201</b>	Sentencia 2015 - 007914. Expediente 15-007139-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>202</b>	Sentencia 2015 - 007915. Expediente 15-007142-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.
<b>203</b>	Sentencia 2015 - 007916. Expediente 15-007151-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>204</b>	Sentencia 2015 - 007917. Expediente 15-007157-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.
<b>205</b>	Sentencia 2015 - 007918. Expediente 15-007162-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Se rechaza de plano el recurso.
<b>206</b>	Sentencia 2015 - 007919. Expediente 15-007178-0007-CO. A las nueve horas con

	cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza por el fondo el recurso.
<b>207</b>	Sentencia 2015 - 007920. Expediente 15-007186-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Rueda salvan su voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución.
<b>208</b>	Sentencia 2015 - 007921. Expediente 15-007191-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Estése la recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia número 2015007496 de las nueve horas quince minutos del veintidós de mayo de dos mil quince.
<b>209</b>	Sentencia 2015 - 007922. Expediente 15-007219-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FUERZA PÚBLICA DE NARANJO, ALAJUELA, JUZGADO DE CONTRAVENCIONES DE NARANJO, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, SEDE NARANJO, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, SEDE SAN CARLOS. Se rechaza de plano el recurso.
<b>210</b>	Sentencia 2015 - 007923. Expediente 15-007230-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
<b>211</b>	Sentencia 2015 - 007924. Expediente 15-007250-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.
<b>212</b>	Sentencia 2015 - 007925. Expediente 15-007252-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de DREAM TRAVELS SOCIEDAD ANÓNIMA contra COMISIÓN NACIONAL DEL CONSUMIDOR DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Estéense los recurrentes a lo resuelto en la sentencia número 2015005839 de las 09:05 horas del día 24 de abril de 2015.
<b>213</b>	Sentencia 2015 - 007926. Expediente 15-007256-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FARMACIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL

	ANGEL CALDERÓN GUARDIA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>214</b>	Sentencia 2015 - 007927. Expediente 15-007265-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. SEDE, PURISCAL. Se rechaza de plano el recurso.
<b>215</b>	Sentencia 2015 - 007928. Expediente 15-007266-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>216</b>	Sentencia 2015 - 007929. Expediente 15-007271-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>217</b>	Sentencia 2015 - 007930. Expediente 15-007278-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA DE ASERRI. Se rechaza de plano el recurso.
<b>218</b>	Sentencia 2015 - 007931. Expediente 15-007284-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>219</b>	Sentencia 2015 - 007932. Expediente 15-007286-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>220</b>	Sentencia 2015 - 007933. Expediente 15-007293-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>221</b>	Sentencia 2015 - 007934. Expediente 15-007294-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara SIN LUGAR el recurso.
<b>222</b>	Sentencia 2015 - 007935. Expediente 15-007296-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR Y JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTORA Y JEFE DE GESTIÓN DE PENSIONES DEL REGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, MAGISTRADOS DE LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
<b>223</b>	Sentencia 2015 - 007936. Expediente 15-007302-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DEL BANCO NACIONAL DE COSTA

	RICA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>224</b>	Sentencia 2015 - 007937. Expediente 15-007305-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA. Se rechaza por el fondo el recurso.
<b>225</b>	Sentencia 2015 - 007938. Expediente 15-007309-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAGUNA DE ALFARO RUIZ, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.
<b>226</b>	Sentencia 2015 - 007939. Expediente 15-007310-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
<b>227</b>	Sentencia 2015 - 007940. Expediente 15-007314-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2015-02458 de las nueve horas cinco minutos del veinte de febrero de dos mil quince.
<b>228</b>	Sentencia 2015 - 007941. Expediente 15-007320-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
<b>229</b>	Sentencia 2015 - 007942. Expediente 15-007324-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR PRIVADA, UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS. Se rechaza de plano el recurso.
<b>230</b>	Sentencia 2015 - 007943. Expediente 15-007325-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL contra PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL, INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL. Se rechaza de plano el recurso en lo relacionado con la falta de resolución del oficio No. ASEIFAM-015-2015 del 6 de marzo de 2015. En lo demás, se da curso al amparo. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos dos considerandos de esta sentencia.
<b>231</b>	Sentencia 2015 - 007944. Expediente 15-007334-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
<b>232</b>	Sentencia 2015 - 007945. Expediente 15-007335-0007-CO. A las nueve horas con



	cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
<b>233</b>	Sentencia 2015 - 007946. Expediente 15-007336-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGIA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>234</b>	Sentencia 2015 - 007947. Expediente 15-007339-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO LABORAL DE MAYOR CUANTIA DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>235</b>	Sentencia 2015 - 007948. Expediente 15-007344-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FONDO NACIONAL DE BECAS. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>236</b>	Sentencia 2015 - 007949. Expediente 15-007345-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso.
<b>237</b>	Sentencia 2015 - 007950. Expediente 15-007346-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE GUADALUPE, CLÍNICA DOCTOR JORGE VOLIO JIMÉNEZ DE SAN JOAQUÍN DE FLORES. HEREDIA. Se rechaza por el fondo el recurso.
<b>238</b>	Sentencia 2015 - 007951. Expediente 15-007351-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
<b>239</b>	Sentencia 2015 - 007952. Expediente 15-007354-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>240</b>	Sentencia 2015 - 007953. Expediente 15-007355-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ADAPTACION SOCIAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PENITENCIARIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, EMBAJADA DE EL SALVADOR EN COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>241</b>	Sentencia 2015 - 007954. Expediente 15-007356-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FINCA BORUCA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>242</b>	Sentencia 2015 - 007955. Expediente 15-007365-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EL ESTADO, MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez

	ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
<b>243</b>	Sentencia 2015 - 007956. Expediente 15-007366-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
<b>244</b>	Sentencia 2015 - 007957. Expediente 15-007369-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE BATAAN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.-
<b>245</b>	Sentencia 2015 - 007958. Expediente 15-007370-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DIRECTORIO LEGISLATIVO. Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Jinesta Lobo salvan parcialmente el voto y ordenan darle curso al amparo en lo que respecta al debido proceso.
<b>246</b>	Sentencia 2015 - 007959. Expediente 15-007378-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL AMBIENTALISTA ISAIAS RETANA ARIAS contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso.
<b>247</b>	Sentencia 2015 - 007960. Expediente 15-007381-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MIINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>248</b>	Sentencia 2015 - 007961. Expediente 15-007382-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
<b>249</b>	Sentencia 2015 - 007962. Expediente 15-007384-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>250</b>	Sentencia 2015 - 007963. Expediente 15-007385-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se rechaza por el fondo el recurso.
<b>251</b>	

	Sentencia 2015 - 007964. Expediente 15-007388-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, SUBDIRECCIÓN CATASTRAL. DEPARTAMENTO REGISTRAL. REGISTRO NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso.
<b>252</b>	Sentencia 2015 - 007965. Expediente 15-007390-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de LA QUINTA VERGARA, SOCIEDAD ANÓNIMA contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
<b>253</b>	Sentencia 2015 - 007966. Expediente 15-007397-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE OSA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
<b>254</b>	Sentencia 2015 - 007967. Expediente 15-007403-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES EL MAGISTERIO NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso
<b>255</b>	Sentencia 2015 - 007968. Expediente 15-007406-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
<b>256</b>	Sentencia 2015 - 007969. Expediente 15-007409-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FUTBOL, UNIÓN DE CLUBES DE FUTBOL DE LA PRIMERA DIVISION DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>257</b>	Sentencia 2015 - 007970. Expediente 15-007419-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACION DE CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>258</b>	Sentencia 2015 - 007971. Expediente 15-007422-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>259</b>	Sentencia 2015 - 007972. Expediente 15-007426-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA RECTORA DE SALUD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza de plano el recurso.
<b>260</b>	

	Sentencia 2015 - 007973. Expediente 15-007428-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de RESTAURANTE PUB ROCK contra MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>261</b>	Sentencia 2015 - 007974. Expediente 15-007431-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE DESAMPARADOS. Deberá estarse la recurrente a lo ya resuelto por esta Sala en sentencia 2014-5747 de las 14:30 horas del 30 de abril de 2014 con relación al reconocimiento en sede administrativa de la sentencia emitida en la jurisdicción de familia. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.
<b>262</b>	Sentencia 2015 - 007975. Expediente 15-007432-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPEALIANZA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>263</b>	Sentencia 2015 - 007976. Expediente 15-007435-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE ADMINISTRACION PORTUARIA Y DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>264</b>	Sentencia 2015 - 007977. Expediente 15-007437-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE AMBIENTE ENERGIA. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>265</b>	Sentencia 2015 - 007978. Expediente 15-007443-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ÁREA RECTORA DE SALUD DE PEREZ ZELEDON, MINISTRO DE SALUD MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE OSA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>266</b>	Sentencia 2015 - 007979. Expediente 15-007456-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. Se rechaza de plano el recurso.
<b>267</b>	Sentencia 2015 - 007980. Expediente 15-007457-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>268</b>	Sentencia 2015 - 007981. Expediente 15-007458-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO. LORENA SOLIS RAMIREZ a favor de CARMEN MARIA RAMIREZ MENA contra JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.
<b>269</b>	Sentencia 2015 - 007982. Expediente 15-007461-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD

	SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
<b>270</b>	Sentencia 2015 - 007983. Expediente 15-007463-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>271</b>	Sentencia 2015 - 007984. Expediente 15-007467-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO. Se rechaza de plano el recurso.- Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.
<b>272</b>	Sentencia 2015 - 007985. Expediente 15-007473-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.
<b>273</b>	Sentencia 2015 - 007986. Expediente 15-007482-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO. Se rechaza de plano el recurso.
<b>274</b>	Sentencia 2015 - 007987. Expediente 15-007483-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
<b>275</b>	Sentencia 2015 - 007988. Expediente 15-007484-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE MEDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.
<b>276</b>	Sentencia 2015 - 007989. Expediente 15-007493-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE NACIONAL "SEPRITRANAS" PARA SOCIOS SOCIEDAD ANÓNIMA contra CONSEJO DE TRANSPORTE PUBLICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE. Se rechaza de plano el recurso.

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Gilbert Armijo S.  
Presidente